



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-19276897- - GDEBA-DPTMGESYAMSALGP / Aprobar el Protocolo Adicional al Convenio Específico de Colaboración en Materia Sanitaria entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Salud de la Provincia de Chubut

VISTO la Ley N° 15.477, el DECRE-2024-468-GDEBA-GPBA y el EX-2024-19276897- - GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y vinculados en tramitación conjunta EX-2024-21486666- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y EX-2024-21486869- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del DECRE-2024-468-GDEBA-GPBA se aprobó el “Convenio Marco de Colaboración”, celebrado entre la Provincia de Buenos Aires y la Provincia de Chubut;

Que la cláusula segunda de dicho Convenio prevé que las acciones y programas que se implementen en virtud del mismo se instrumentarán a través de las reparticiones ministeriales competentes, quienes podrán suscribir los convenios específicos u operativos necesarios;

Que por RESO-2024-3585-GDEBA-MSALGP se aprobó el Convenio Específico de Colaboración en Materia Sanitaria entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Salud de la provincia de Chubut;

Que por su cláusula segunda se dispone que cada una de las acciones y programas que se implementen en virtud del mismo, se formalizarán mediante la suscripción de los correspondientes Protocolos Adicionales entre las partes;

Que, en esta instancia, se propicia aprobar el Protocolo Adicional al Convenio Específico de Colaboración en Materia Sanitaria, en atención a la solicitud suscripta por el Sr. Secretario de Salud de la provincia de Chubut para la entrega de quince (15) ambulancias, la cual se fundamenta en el documento titulado “Descripción de la emergencia vehicular en la órbita de salud pública en la provincia del Chubut”, donde se detalla “... la necesidad apremiante de renovar y mejorar la flota de ambulancias en la provincia para garantizar una atención médica de emergencia efectiva y oportuna para todos los ciudadanos...” dado que “...la mayoría de las ambulancias en la provincia de Chubut se encuentran en condiciones precarias y necesitan ser renovadas...”;

Que, de conformidad a su cláusula primera, el Ministerio, en el marco del espíritu de colaboración y asistencia mutua que vincula a las Provincias y sin que ello actúe en desmedro de la política de salud implementada en el territorio de la provincia de Buenos Aires o afecte las prestaciones inherentes a esta cartera ministerial, pone a disposición de la Secretaría, y ésta acepta, la entrega de quince (15) vehículos tipo ambulancia equipadas, cuyos datos de identificación y dominio se encuentran detallados en el Anexo Único, las cuales cuentan con el ploteo institucional de la provincia de Buenos Aires. A los efectos de la efectiva toma de posesión se formalizará/n la/s respectiva/s Acta/s de Entrega/s de los vehículos entre las Partes o personal debidamente autorizado al efecto;

Que, a través de su cláusula tercera, se prevé que el Protocolo Adicional será de carácter gratuito y el Ministerio no percibirá retribución alguna por los bienes que cede. La Secretaría se obliga a afrontar los gastos necesarios para el traslado y la puesta a punto de los vehículos entregados para su funcionamiento, incluyendo los gastos de mantenimiento, reposición y reparación de su equipamiento técnico instalado, contratación de seguros, incluyendo el abastecimiento de combustible, lubricantes, material rodante;

Que, mediante la cláusula sexta, se estipula que el plazo de vigencia del Protocolo Adicional será por doce (12) meses, contados a partir del dictado de los correspondientes actos administrativos aprobatorios. Dicho plazo podrá renovarse por única vez por las Partes mediante notificación fehaciente con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos a su vencimiento, no pudiendo exceder el plazo de vigencia del convenio Específico de Colaboración en Materia Sanitaria, suscripto con fecha 15 de mayo de 2024 entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Salud de la provincia de Chubut;

Que, a orden N° 14, la Dirección de Servicios Auxiliares conjuntamente con la Dirección Provincial de Infraestructura, Servicios Auxiliares y Tecnología Médica elabora informe con los antecedentes y cuestiones relevantes del Protocolo de marras;

Que, a orden N° 17, ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno a orden N° 26, Contaduría General de la Provincia a orden N° 33 del EX-2024-21486666- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y Fiscalía de Estado a orden N° 27 del EX-2024-21486869- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley N° 15.477 y de conformidad a lo normado en el artículo 2° del DECRE-2024-468-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Protocolo Adicional al Convenio Específico de Colaboración en Materia Sanitaria entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Salud de la provincia de Chubut y sus Anexos I y II, contenido en el documento N° CONVE-2024-25484904-GDEBA-DPALMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Publicar. Cumplido, archivar.